



MUNICIPALIDAD DISTRITAL PUEBLO NUEVO

FERREÑAFE

R.U.C. 20182126412



"Año de la Lucha contra la Corrupción y la impunidad"

ACUERDO DE CONCEJO N° 097-2019-CMDPN-F

Pueblo Nuevo, 17 de mayo del 2019.

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO, PROVINCIA DE FERREÑAFE, REGIÓN DE LAMBAYEQUE.

VISTO:

El pedido del Regidor Marcos Alexander Chanamé Juárez, en Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 25 de enero del 2019 ; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N°27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV sobre la Descentralización del Título IV de la Constitución Política del Estado de 1993, dispone en su Artículo 194°, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, que emana de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, promotores del desarrollo y la economía local; son entes que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, pero con sujeción a las leyes y al ordenamiento jurídico vigente, con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines".

Que, la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece en su Artículo 10°, Atribuciones y Obligaciones de los Regidores, que: "*Corresponden entre otras a los regidores las siguientes atribuciones y obligaciones: 1.- Proponer proyectos de ordenanzas y acuerdos; 2.- Formular pedidos y mociones de orden del día; 3.- Desempeñar por delegación las atribuciones políticas del alcalde. 4.- Desempeñar funciones de fiscalización de la gestión municipal... 6.-Mantener comunicación con las organizaciones sociales y los vecinos a fin de informar al concejo municipal y proponer la solución de problemas*".

Que, el Artículo 39° de la Ley N°27972 señala que: "*los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos*". Asimismo, en el Artículo 41° establece que: "*Los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional*". Los Acuerdos de Concejo son Normas Municipales que regulan los actos de gobierno, expedidos por el Concejo Municipal, en base a la potencial exclusiva que tienen las Municipalidades de emitir normas en el marco de su competencia.

Que, en la estación Orden del día de la sesión de concejo ordinaria de fecha 17 de mayo del 2019, los señores regidores manifiestan que el Programa EDUCCA deberá actualizarse y considerar un presupuesto referencial , por lo que solicitan se devuelva los actuados a la Unidad de Gestión ambiental para que cumpla con lo indicado y sea visto en próxima sesión de concejo para su posterior pronunciamiento.

Que, estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas por la ley Orgánica de Municipalidades N°27972, contando con el voto aprobatorio de los señores regidores: Ignacio Juárez Silva,





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL PUEBLO NUEVO

FERREÑAFE

R.U.C. 20182126412



Ángel David Yovera Acosta, Carlos Jesús Macalopú Piscocoya, Juddy Yannet Segura Fernández y Marcos Alexander Chanamé Juárez, el Pleno del Concejo acordó por **UNANIMIDAD**, en cumplimiento de las facultades otorgadas por el inciso 8) y 35) del Artículo 9° y Artículo 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades referente a las atribuciones del Concejo Municipal, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR devolver el Informe N°047-2019-UGA-MDPN-F de fecha 22 de abril del 2019 respecto al Programa Municipal de educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental - EDUCCA a la Unidad de Gestión Ambiental para que proceda a la actualización del Programa y considere un presupuesto referencial, a fin de que sea visto en próxima sesión de concejo.

ARTÍCULO SEGUNDO. ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo Municipal a la Unidad de Gestión Ambiental.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la oficina de Secretaría General notifique la presente disposición a la parte interesada para su conocimiento y fines. Así como a través de la Oficina de Relaciones Públicas y la Unidad de Sistemas e Informática la publicación en el portal institucional www.munipueblonuevo.gob.pe y en el portal del Estado Peruano www.peru.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PUEBLO NUEVO
FERREÑAFE
Jaime Antonio Chicoma Perleche
Ing. Jaime Antonio Chicoma Perleche
ALCALDE